

CIRCULAR INFORMATIVA ENERO 2026

REVALORIZACION PENSIONES y PRESTACIONES 2026:

Las pensiones en su modalidad contributivas abonadas por los sistemas de CLASES PASIVAS (CP) y de SEGURIDAD SOCIAL (SS), **se revalorizan con carácter general en 2026 en el DOS CON SIETE POR CIENTO (2,7%) respecto del importe íntegro que tuvieran a 31 de diciembre de 2025.**

Para su comprobación, al íntegro de su pensión/es de diciembre 2025 multiplíquelo por el **módulo 1,027 (2,7%)**. El importe resultante será el íntegro de su pensión mensual del 2026. **Junto con su recibo de enero, le enviamos nota con el detalle del incremento de su pensión/es y % de IRPF, (si procede).**

EL LÍMITE MÁXIMO establecido para la percepción de las pensiones públicas de la SS y CP sola o en concurrencias con otras será de **3.352,07 €/ mes o 45.746,40 €/año**. Quedan excluida de este límite las pensiones de acto de terrorismo.

Cálculo del tope de pensiones:

El incremento del límite máximo de las pensiones del IPC + 0,115 puntos, solo se aplicará a las pensiones reconocidas a partir del uno de enero de 2025 hasta el 2050. Las reconocidas con anterioridad a dicha fecha se incrementarán solo con el IPC. a

EL COMPLEMENTO PARA LA REDUCCIÓN DE BRECHA DE GÉNERO aumenta su importe a **36,90 €/mes por hijo**.

PENSIONES DE ORFANDAD DE CLASES PASIVAS:

El artículo 41.2 del Texto Refundido de Clases Pasivas del Estado, aprobado por RDL 670/1987, de 30 de abril, establece que, una vez cumplidos los 21 años, “en el supuesto en que el huérfano no realice ningún trabajo lucrativo por cuenta ajena o propia o cuando realizándolo, los ingresos brutos que obtenga en cómputo anual (por sueldos/salarios, otras rentas, actividades económicas, ingresos o prestaciones sustitutiva al salario, patronatos de huérfanos...) resulten inferiores al importe del SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL (SMI) que se fije cada momento, podrá ser beneficiario de la pensión de orfandad siempre que, a la fecha de fallecimiento del causante, fuera menor de 25 años de edad, salvo que estuviera cursado estudios, manteniéndose en este supuesto el percibo de la pensión de orfandad hasta el día primero del mes siguiente al inicio del siguiente curso académico.”

Al cumplir los 21 años se inicia el periodo de prórroga de pensión en los términos establecidos en el párrafo anterior. Cada año de prórroga de su pensión de orfandad es provisional mientras que no se revisen las rentas percibidas.

Los huérfanos que trabajen a partir de los 21 años o empezase a trabajar con posterioridad, y prevé que va a superar el SMI, podrá solicitar por escrito la baja de la pensión, sin perjuicio de que tenga que reintegrar las mensualidades indebidamente percibidas.

Evolución anual (14 pagas) del SMI: 13.300,00 € en 2020, 13.510,00 € en 2021, 14.000,00 € en 2022, 15.120,00 en 2023, 15.876,00 en 2024, 16.576,00 en 2025, y para el año 2026 está pendiente a la emisión de esta circular, en tanto, se mantiene la del 2025.

IRPF: El porcentaje (%) de retención del IRPF de las pensiones, se calcula por año completo o por el número de meses del año que se perciba esta, y según las circunstancias personales y familiares que declare el pensionista. Por ello, que el porcentaje se aplique correctamente, depende que datos como: estado civil, cónyuge a cargo o no, hijos menores de 25 años, grado discapacidad reconocida, hipoteca o pago de pensión compensatoria y/o de alimentos estén correctos. Si aparte de nuestra revisión de su IRPF, Vd. detecta alguna anomalía, contacte con nosotros.

HABERES REGULADORES CALCULO DE PENSIONES 2026

Grupo	Clases Pasivas	=	Equivale a Seg.Social
A1	52.697,06	=	grupo 1
A2	41.473,91	=	" 2
B	36.317,13	=	" 3, 4, 5 y 8
C1	31.852,67	=	" 7 y 9
C2	25.200,74	=	" 6, 10, 11 y 12
E	21.485,65		

RESIDENTES EN EL EXTRANJERO

Deben mandar una Fe de Vida y Estado entre los meses de enero a marzo de 2026 expedida por la Embajada / Consulado Español correspondiente, con fecha posterior al uno de enero de 2026.

Aconsejamos nos la envíen antes que finalice el mes de febrero.

PENSIONES MÍNIMAS: este año aumentan entre el 7,07% y, el 11,4% las pensiones con cónyuge a cargo y de viudedad con cargas familiares. (ver cuadro):

CUADRO DE REVALORIZACION DE LAS PENSIONES MÍNIMAS o COMPLEMENTOS A MINIMOS PARA 2026 (TIPO, CLASE, IMPORTE: siendo CP= Clases Pasivas; SS= Seguridad Social; (< menor; >mayor y => igual /mayor)	
PENSIONES DE:	IMPORTE / 2024
Retiro/Jubilación/Invalidez Absoluta con cónyuge a cargo de CP/SS.	1.256,60
Retiro/Jubilación/Invalidez Absoluta sin cónyuge de CP/SS.	936,20
Retiro/Jubilación/Invalidez Absoluta cónyuge NO a cargo de CP/SS	888,70
Retiro/Jubilación/Invalidez total < de 65 años con cónyuge a cargo CP/SS	1256,60
Retiro/Jubilación/Invalidez total < de 65 años sin cónyuge a cargo CP/SS	875,90
Retiro/Jubilación/Invalidez total < de 65 años cónyuge No a cargo CP/SS	827,90
Gran Invalidez SS	1884,70
Gran Invalidez SS sin cónyuge a cargo SS	1404,30
Gran Invalidez SS con cónyuge No a cargo SS	1333,00
Viudedad con cargas SS	1256,60
Viudedad de CP y de SS con 65 años o con discapacidad => del 65%	936,20
Viudedad de SS entre 60 y -64 años	875,90
Viudedad de SS con menos de 60 años	709,40
Orfandad CP	912,60
Orfandad de CP y SS por beneficiario	267,50
Orfandad de CP y SS menor 18 años y discapacidad => 65%	525,80
Orfandad de la SS absoluta	930,00
Pensión SOVI no concurrentes con otras pensiones	599,60
Pensión SOVI concurrentes	582,10
Pensión No Contributiva de Invalidez y Jubilación	628,80
Pensión No Contributiva de Invalidez discapacidad ≥ 75% CON NECESIDAD 3ª PERSONA	943,61
Prestación Familiar (PF) por hijo a cargo con discapacidad ≥ 65%	496,90
PF hijo a cargo >18 años con discapacidad 75% con ayuda 3ª persona	745,20

COMPLEMENTOS ECONÓMICOS A PENSIONES MÍNIMAS:

Por Ley se garantizan unos importes mínimos de pensión, (ver cuadro), distintos según el tipo de pensión y situación familiar del pensionista, cuando la pensión o suma de pensiones que se perciban, una vez revalorizadas, resultan inferior a estos importes.

Para su reconocimiento o seguir percibiéndolo, se exige residir en territorio español, y no percibir como pensión de viudedad el importe correspondiente a la pensión compensatoria.

Su cobro y reconocimiento es incompatible con el percibo por parte del pensionista durante el año de ingresos de rendimientos del trabajo, de capital, y / o de actividades económicas, plusvalías o ganancias patrimoniales que superen – excluida la pensión – los 9.442,00€/año para pensiones de CP / SS sin

cónyuge a cargo y los 11.013,00€/año, con cónyuge a su cargo. Por tanto, la concesión y renovación depende de los ingresos brutos anuales del pensionista, no siendo el mismo consolidable ni permanente y, su cobro indebido es causa de reintegro por parte del titular de la pensión o sus herederos.

PENSIONES Y TRAMITES ANTE LA SEGURIDAD SOCIAL

Realizamos cualquier trámite o reclamación ante el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), en materia de pensiones y prestaciones (jubilación, invalidez, viudedad, orfandad etc..), sin necesidad de que el interesado-a solicite cita previa o se desplace a dicho organismo para su tramitación y presentación.

Igualmente, al fallecimiento de un pensionista o trabajador en activo, garantizamos, si la documentación es correcta, la tramitación y presentación de los expedientes de viudedad y orfandad en un plazo máximo de 10 días.

Además, los de jubilación e invalidez, previo estudio de viabilidad y cálculo del importe de la pensión, se presentará la solicitud tres meses antes del hecho causante.

CORREO ELECTRÓNICO/TELÉFONO MÓVIL:

Para mayor agilidad entre nuestras comunicaciones o envíos de documentos, así como los recibos mensuales, facilítenos un correo electrónico y un número de móvil.

TALONARIOS DE RECETAS:

Podemos encargarnos de solicitarle los talonarios y visados de recetas, así como solicitarles prestaciones del ISFAS, MUFACE y MUGEJU (dentales, oculares, ortoprotésicas, etc...).

Para cualquier aclaración, ampliación o tramitación sobre esta información, contacte con nosotros. Además, le ofrecemos este y otros contenidos que puedan ser de su interés en nuestra web: <http://www.habilitadofernandezportillo.com>

Atentamente.
Juan Carlos Fernández-Portillo de la Oliva